

El Órgano Colegiado Superior, en virtud de lo dispone los Art. 29 y Art. 30 del Reglamento de prácticas preprofesionales del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano ponemos en consideración:

INSTRUCTIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA HOMOLOGACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

ART. 1. - El estudiante deberá solicitar al Tutor Académico en hoja membretada (adquirir hoja membretada en colecturía) la homologación de prácticas preprofesionales, en esta solicitud deberá constar los datos informativos del estudiante, carrera e información relativa a las prácticas que solicita homologar, detallando la relación laboral con la entidad empleadora o de su emprendimiento en caso de ser dueño de un negocio.

ART. 2. - El tutor académico emitirá un informe conforme como lo determina el reglamento de prácticas preprofesionales del Instituto, este informe se lo hará llegar a la coordinación de vinculación con la sociedad.

ART. 3. - La Coordinación de vinculación con la sociedad, recibirá el informe del Tutor Académico, a la vez recibirá documentación que ha entregado el estudiante de acuerdo con el siguiente detalle:

- A.** Solicitud de homologación de prácticas preprofesionales
- B.** Certificado de la empresa o institución receptora, especificando actividades realizadas, función y horas invertidas por parte del estudiante. Se adjuntará archivos fotográficos
- C.** Mecanizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)
- D.** RUC de la empresa o institución receptora o del emprendimiento.
- E.** Documentos que justifiquen, la actividad del emprendimiento y del estudiante; cualquier otro que justifique su actividad.

ART. 4. - La Coordinación de vinculación con la sociedad, una vez revisado los documentos emitirá un informe fundamentado, dando a conocer el número de estudiantes que solicitan homologación y documentación presentada, de acuerdo con el Reglamento de Prácticas Preprofesionales del Instituto, además entregará en físico la documentación de respaldo que presenta cada estudiante a través de secretaria del Instituto para la aprobación del Órgano Colegiado Superior.

ART. 5. - El Órgano Colegiado Superior, recibido el informe fundamentado de la Coordinación de Vinculación, aprobará o le rechazará las solicitudes y dará a conocer a través de una Resolución la aprobación o negación de las solicitudes de homologación. La resolución de negación o aprobación juntamente con la documentación presentada formará parte del expediente del estudiante que ha solicitado homologación de prácticas preprofesionales.



Si el informe no está debidamente fundamentado por parte de la Coordinación de Vinculación con la sociedad, el Órgano Colegiado Superior lo devolverá para que lo presente en forma fundamentada con la documentación de respaldo.

ART. 6. - Luego de aprobación o negación de solicitudes de homologación de prácticas preprofesionales, desde secretaria del Instituto se dará a conocer a los estudiantes (en el término de 5 días) a través de correo electrónico y por escrito la resolución emitida por el Órgano Colegiado Superior.

ART. 7. - La coordinación de vinculación con la sociedad una vez recibido el informe de aprobación de homologación de prácticas preprofesionales (en el plazo de 5 días) procederá a subir en la plataforma informática las horas correspondientes.

ART. 8. - Cualquier situación de carácter especial serán puestas en consideración al Órgano Colegiado Superior en relación con el Reglamento de prácticas preprofesionales del Instituto.

CERTIFICO. - Que el presente Instructivo Del Procedimiento Para Homologación De Prácticas Preprofesionales, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, mediante Resolución 2023-043-03-SG-OCS-ITS de fecha 28 de julio de 2023.



Sonia Alonso Cabrera
SECRETARIA GENERAL

